ACUERDO DE CONCEJO Nº 008 -2015-MDP/C

Pachacámac, 07 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de Urgencia de fecha 07 de Febrero del 2015, el Memorando N° 060-2015-MDP/GPP de fecha 05 de Febrero del 2015, Informe N° 030-2015-MDP/GAJ de fecha 06 de Febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Proyecto de Convenio de Transferencia de Partida entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el Art. 82° del mismo cuerpo legal, prevé que (...) las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen competencia específica, compartida con el gobierno nacional y el regional.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio de naturaleza para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) son atribuciones del alcalde, celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicios de sus funciones

Que, con Memorando N° 060-2015-MDP/GPP de fecha 05 de Febrero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite proyecto de Transferencia de Partida entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa. Asimismo mediante Informe N° 030-2015-MDP/GAJ de fecha 06 de Febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable la

suscripción del convenio en mención, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **"Convenio de Transferencia de Partida entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa"**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del **"Convenio de Transferencia de Partida entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa"**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que corresponda, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Loscano
ALCALDE